

Maternidad, Adopción o Acogimiento.

1. Informe de maternidad, o Resolución Judicial

Se extenderá por el Servicio Público de Salud, o por el correspondiente Juzgado

Asimismo, el interesado/a o persona allegada deberá comunicar inmediatamente la baja a la unidad o centro de destino.

La *copia correspondiente a la empresa* de este informe se deberá presentar en el Servicio de Recursos Humanos.

2. Certificado de maternidad.

Una vez presentado el informe de maternidad, el Servicio de Recursos Humanos procederá a la confección del correspondiente certificado de maternidad necesario para la tramitación por el interesado de la solicitud de la prestación de maternidad ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de prestación por maternidad ante el INSS es de **noventa días**.

Una vez recibida por el interesado la resolución de concesión de la prestación por el INSS, el interesado/a **deberá remitir copia de la misma al servicio de RRHH a la mayor brevedad posible**.

Para una mayor información, la dirección de web de la Seguridad Social es la que sigue: <http://www.seg-social.es/inicio/>